



“2022 – Las Malvinas son Argentinas”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Promover Juicio Político contra el Señor Presidente de la Nación, Dr. Don Alberto Ángel Fernández, por mal desempeño y por la comisión de posibles delitos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 53 y concordantes de la Constitución Nacional.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Constitución Nacional establece dentro de su articulado (Art. 53, 59 y 60) las herramientas o resortes institucionales que permiten encontrar salidas a la crisis política generada por la actual coalición de gobierno, y dentro de ellos, uno es el procedimiento de juicio político.

La idea central es delimitar la *responsabilidad política* del funcionario que incumple con el mandato establecido en el texto fundamental y, que tales acciones conllevan indefectiblemente al deterioro institucional, con consecuencias económicas y sociales graves. El legislador, mediante este instrumento, tiene la facultad de evaluar si el funcionario cumple con uno de los principios básicos del sistema republicano, es decir, si posee la “idoneidad” suficiente para cumplir el mandato popular depositado en el soberano¹.

Siguiendo a Story podemos decir que el “juicio político”, debe ser ejercido, por delitos cometidos “*por hombres públicos, en violación de sus deberes públicos, y estos deberes, en la mayor parte de los casos serán políticos*”², como bien dice Alexis de Tocqueville, esta institución, es nada más y nada menos, que “*quitarle el poder a aquel que hace de él, mal uso, e impedir que este ciudadano lo posea en el futuro. Como se ve, es un acto administrativo, al que se le ha dado la solemnidad de una sentencia*”³.

Es interesante lo que expresa Joaquín V. González sobre este instituto, sostiene que “*fue creado para la seguridad del Estado y de las libertades y derechos de los ciudadanos. Importa una investigación hecha por el pueblo, por intermedio de sus representantes sobre la conducta de los funcionarios públicos en los cargo que desempeñan*”⁴.

¹ Ver BADENI, Gregorio, “*Tratado de Derecho Constitucional*”, T.II, Ed. La Ley, Bs. As. 2004, p. 1169

² Conf. STORY, Joseph, “*Comentario sobre la Constitución Federal de los Estados Unidos*”, T. I, DAS Editores, Bs. As. 2020, p. 470

³ Conf. TOCQUEVILLE, Alexis De, “*La Democracia en América*”, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, p. 114

⁴ Conf. GONZALEZ, Joaquín V., “*Manual de la Constitución Argentina (1853-1860)*”, Actualizado por Humberto Quiroga LAvie, Ed. La Ley, Bs. As. 2001, p.306

En definitiva, es claro *-como dijimos ut supra-*, esta es una facultad que posee el Congreso Nacional, y en este caso, la Cámara de Diputados de la Nación, que tiene la obligación de denunciar e iniciar este proceso, para saber si el más alto funcionario de la república, mediante su accionar, tiene responsabilidad política y su conducta contradice lo establecido en el texto fundamental.

Expresadas las razones legales del instituto del Juicio Político que se promueve corresponde adentrarse en las razones de hecho.-

Claramente existe una maniobra continuada en el tiempo destinada a presionar al Poder Judicial para lograr la impunidad de Cristina Fernández de Kirchner por canales que no son los indicados, ella puede y tiene permitido de acuerdo a la Constitución y a las leyes que la reglamentan ejercer su derecho de defensa consagrado en el art. 18 de la Constitución.

Primero vimos como Cristina Kirchner desoyó el fallo de la Corte Suprema de Justicia y el partido gobernante procedió a nombrar a los representantes del Senado ante el Consejo de la Magistratura en clara violación a la ley vigente.

Posteriormente Cecilia Moreau en su carácter de presidenta de la Cámara de Diputados con artimañas similares hizo lo propio con los representantes de la Cámara de Diputados.

De esta manera desconocieron los derechos y atribuciones de los bloques opositores y se quedaron con los escaños del consejo de la magistratura que le correspondían en el Senado e intentaron hacer lo mismo con los representantes de la Cámara de Diputados.

Todo esto fue oportunamente denunciado ante la Justicia Federal encontrándose en trámite la causa N° 4166/22 que tramita ante la Justicia Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

Sucedo que el plan de hegemonía de poder y de destrucción del orden constitucional sigue su curso.

Ahora quien entra en escena es nada más y nada menos que el Presidente de la Nación Alberto Fernández con el apoyo de los gobernadores Axel Kicillof de la Prov. de Buenos Aires, Raúl Jalil de la Prov. de Catamarca, Jorge Capitanich de la Prov. de Chaco, Mariano Arcioni de la Prov. de Chubut, Gustavo Bordet de la Prov. de Entre Ríos, Gildo Insfrán de la Prov. de Formosa, Sergio Ziliotto de la Prov. de La Pampa, Ricardo Quintela de la Prov. de La Rioja, Sergio Uñac de la Prov. de San Juan, Alberto Rodríguez Saá de la Prov. de San Luis, Alicia Kirchner de la Prov. de Santa Cruz, Gerardo Zamora de la Prov. de Santiago del Estero, Gustavo Melella de la Prov. de Tierra del Fuego, Osvaldo Jaldo de la Prov. de Tucumán.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en el expediente CSJ 1865/2020 caratulado "*Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - cobro de pesos.*" dictó una medida cautelar

en la que se resolvió con fecha 21 de diciembre de 2022 *“I. Ordenar que durante la tramitación del proceso el Estado Nacional entregue a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 2,95% de la masa de fondos definida en el artículo 2° de la ley 23.548. II. Disponer que las transferencias correspondientes a lo dispuesto en el punto resolutivo anterior se realizarán en forma diaria y automática por el Banco de la Nación Argentina. III. Ordenar al Estado Nacional que, durante la tramitación del proceso, se abstenga de aplicar la ley 27.606. Agréguese copia de la presente al expediente CSJ 1141/2020 “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Estado Nacional s/ ordinario” – decreto 735/PEN/2020”. A fin de notificar la medida dispuesta, líbrese oficio al Ministerio del Interior de la Nación y al Ministerio de Economía de la Nación. Notifíquese a la actora por Secretaría.”*

Como es sabido los conflictos entre la Nación y las Provincias son dirimidos en forma originaria y exclusiva por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (arts. 116 y 117 de la C.N.).-

Sucedo que la Corte Suprema decidió en la medida cautelar dándole preventivamente la razón a la Ciudad de Buenos Aires y obviamente esto no fue del agrado del gobierno nacional ni sus gobernadores partidarios.

Empero el desagrado se convirtió en desacato y desobediencia del fallo de la Corte Suprema de Justicia y el presidente Alberto Fernández apoyado por los gobernadores decidieron y le comunicaron a la población que no se iba acatar dicho fallo y así es como se perpetra un nuevo golpe al sistema constitucional y democrático porque ahora los integrantes del partido gobernante con posiciones relevantes de poder en los destinos de la República ahora no sólo desconocen los derechos de los partidos opositores sino que también desconocen las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Dichos desconocimientos en los hechos se traducen en la asunción arrogante de facto el poder total sobre los destinos del país debido a que no reconocen a los demás estamentos de poder diseñados por la Constitución para limitar el poder de las mayorías momentáneas.

Ya con las acciones llevadas a cabo por Cristina Fernández de Kirchner y de Cecilia Moreau se menoscabó el sistema representativo mencionado en el art. 1 de la Constitución Nacional, y ahora con esta acción llevada a cabo por Alberto Fernández, se desconoce el sistema republicano mencionado en el mismo artículo de la Carta Magna, porque uno de sus pilares fundamentales es el sistema de pesos y contrapesos mediante la división de poderes.

Un sistema republicano supone el gobierno de las leyes y no de los hombres, esto es en simples palabras que los hombres que ejercen los distintos estamentos del poder dentro de la organización estatal deben cumplir su mandato cumpliendo las leyes vigentes.

En Argentina quien aborda esta cuestión es Esteban Echeverría en su libro “Los Ideales de Mayo y la Tiranía”, libro que fue formulado durante la tiranía de Rosas, allí explica *“Gobernar es obrar conforme a ciertas y determinadas reglas,*

y de aquí viene que se ha dado el nombre de gobernantes a los magistrados elegidos para obrar conforme a estas reglas, que no son otras que las leyes. El poder arbitrario e ilimitado de uno o muchos, llámese tiranía, despotismo o anarquía, no son gobiernos, porque no reconocen más regla ni ley que el capricho o voluntad individual. Hay usurpación de la soberanía toda vez que uno o muchos se arrojan el poder y el gobierno que solo pertenece a las leyes”

Luego advierte “Supongamos que el pueblo o una fracción de él prevalido de la fuerza atacase los derechos de uno o muchos de sus miembros: el miembro o miembros injuriados podrían mañana, si se hallasen poderosos, hacer otro tanto en represalia, y la violencia, la guerra y el crimen vendrían, como entre los salvajes, a ser el derecho común”

Y finalmente agrega “Cuando los magistrados o gobernantes violan los derechos del pueblo o del ciudadano y éste no encuentra amparo en las leyes, la insurrección es para cada ciudadano y para el pueblo el más indispensable y sagrado de sus deberes”

Claramente el accionar del Alberto Fernández en el ejercicio de la presidencia de la nación con su desacato al fallo de la Corte Suprema de Justicia ataca al sistema republicano instaurado por la Constitución estando su accionar encuadrado en el artículo 36 de la Constitución Nacional que expresa *“Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos.”* y para peor, lo que en definitiva está haciendo es usar el propio poder del Estado para atentarse contra el sistema republicano, pues se vale de su posición de poder aliado con un grupo de gobernadores afines a su gobierno para desafiar el poder de la Corte Suprema de Justicia.

Por las razones expuestas, el Congreso tiene la obligación institucional de debatir la responsabilidad que le cabe al Presidente Alberto Ángel Fernández por los hechos descriptos y abrir su juicio político.

Diputado Nacional Firmante:

Autor: Espert, José Luis